La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,038

Sección A

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 4-2017 y 51-2017.	A. 1-123
AVANCE	A. 124
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1 - 40

Poder Legislativo

DECRETO No. 4-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los costos de generación de Energía Eléctrica con recursos térmicos, se han visto afectados por los efectos de la crisis financiera mundial, circunstancia que ha producido un incremento desmesurado en sus precios, lo que consecuentemente afecta dramáticamente la economía del país, debido al encarecimiento de la importación de combustibles, de los bienes y consumo consecuentemente el alza en los precios de la energía eléctrica doméstica e industrial, constituyendo suficiente motivo para el Estado de Honduras, a través de sus diferentes instituciones, busque y provea soluciones adecuadas, ágiles y rápidas orientadas a resolver la problemática energética nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de Julio del año 2014, el señor Emil Mahfuz Hawit Medrano, en su condición de Gerente General de la Empresa Hondureña de Energía Eléctrica (ENEE), suscribió el Contrato de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica Asociada, con la señora Sonia Enriqueta Gámez Panchamé, en su condición de Gerente General de la Empresa Energía Renovable de Honduras, S.A. de C.V. (ERHSA)

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 228-2014, CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA,** enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de Julio de dos mil catorce, entre el Licenciado

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección de la Propiedad Intelectual por medio de la Presente CERTIFICA: La Resolución No.329-19 de fecha. 05 de julio de 2019 la que literalmente dice: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio de 2019. **VISTA:** Para resolver la Acción de Nulidad con entrada No. 8156-18, presentada en fecha 19 de febrero del año 2018, por la abogada **MARTA OFELIA RIVERA ROSALES,** actuando en su condición de apoderada legal de la señora **CLAUDIA JESSICA RAMOS SAYBE DE BUESO,** contra el registro No. 138103 de la marca de fábrica denominada "NUTRI YEMA Y ETIQUETA" en clase internacional (29), Registrada a favor del señor **SALVADOR HERRERA BAIDE. RESULTA PRIMERO:..., RESULTA SEGUNDO:..., RESULTA TERCERO:..., RESULTA CUARTO:..., RESULTA QUINTO:..., RESULTA SEXTO:..., RESULTA SEPTIMO:..., RESULTA OCTAVO:..., CONSIDERANDO PRI MERO:...,CONSIDERANDO:.....SEGUNDO:..., CONSIDERANDO TERCERO:..., CONSIDERANDO CUARTO:..., CONSIDERANDO:..... QUINTO:..., CONSIDERANDO SEXTO:..., CONSIDERANDO SEPTIMO:..., CONSIDERANDO OCTAVO:..., POR TANTO:..., RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la acción de Nulidad con entrada No. 8156-18, presentada por la abogada **MARTA OFELIA RIVERA ROSALES,** actuando en su condición de apoderada legal de la señora **CLAUDIA JESSICA RAMOS SAYBE DE BUESO,** contra el registro No. 138103 de la marca de fábrica denominada **"NUTRI YEMA Y ETIQUETA"** en clase internacional (29) Registrada a favor del señor **SALVADOR HERRERA BAIDE.** En virtud que: a) Analizadas ambas denominaciones podemos observar que poseen similitud fonética, visual y gramaticalmente, la denominación "NUTRI YEMA Y ETIQUETA" está contenida en la marca de fábrica registrada y denominada "NUTRI YEMA Y ETIQUETA" por lo consiguiente; el Registro 138103 de la marca de fábrica denominada "NUTRI YEMA Y ETIQUETA" en clase internacional (29) el cual fue presentada el 01 de febrero del año 2016 y registrada el 16 de agosto del año 2016 (vigente) a favor del señor SALVADOR HERRERA BAIDE fue registrado en contravención con el Artículo 84 # 2 de la Ley de Propiedad Industrial, ya que el Registro 71934 de la marca de fábrica denominada "NUTRI-YEMA Y ETIQUETA" en clase internacional (29) tiene prelación sobre el registro 138103 de la marca de fábrica denominada "NUTRI YEMA Y ETIQUETA" en clase internacional (29). **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución Procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en uno de los diarios de mayor circulación del país, cumplimentados estos requisitos, proceder a realizar los cambios y las anotaciones marginales, en la Base de Datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, así como en el Tomo correspondiente. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente Administrativo 2015-37423 contentivo a la acción de Nulidad. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá interponerse ante el Órgano que dictó la Resolución centro del plazo de diez (10) días después de la notificación; el Recurso de Apelación dentro de lo: tres (03) días después de la notificación de la presente Resolución, que resolverá la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en los plazos que la Ley establece.- NOTIFÍQUESE.- A**BOGADO MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ,** Registrador Adjunto y Asistente Legal. **ROCÍO MARISOL ZEPEDA E.,** Oficial Jurídico.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

2 S. 2019.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,051

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Acuerdo número 084-2019	A. 1 - 3
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo Ejecutivo número 044-2019	A. 4 - 6
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
Acuerdos Nos. 176-2018, 177-2018, 178-2018	A. 7 - 8
PODER EJECUTIVO	
Decreto Ejecutivo número PCM-049-2019	A. 9 - 12

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 32
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 084-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene a su cargo todo lo relacionado con el comercio interior y exterior de la República, estando por tanto bajo su competencia la negociación, administración y aplicación de los tratados de libre comercio.

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Desarrollo Económico debe velar por la correcta aplicación de los tratados de libre comercio negociados y puestos en vigor por Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA) entró en vigor el 1 de abril de 2006, el cual en su capítulo cuatro establece y regula las condiciones para que las mercancías originarias de los estados parte puedan gozar de preferencias arancelarias.

CONSIDERANDO: Que la importación de ropa usada recolectada y procedente de Estados Unidos, principal exportador de ropa usada en el mundo, representa una parte significativa en crecimiento constante en el proceso de comercialización de prendas de vestir entrando en una competencia directa con industrias fabricantes de ropa nueva en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), es de obligatorio cumplimiento a nivel de 6 dígitos, para los países que lo adoptan y es la nomenclatura base del sistema arancelario centroamericano, estando clasificada la ropa usada en la partida 63.09 artículos de prendería.

CONSIDERANDO: Que según la **Nota legal 3 del capítulo 63** del S.A, la partida 63.09 sólo comprende limitativamente los artículos a) de materias textiles: prendas y complementos (accesorios), de vestir y sus partes; mantas; ropa de cama, mesa, tocador o cocina; artículos de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la tapicería de la partida 58.05; b) calzado, sombreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).

CONSIDERANDO: Que la misma Nota de capítulo indica que para que se clasifiquen en la precitada partida, los artículos antes citados deben cumplir las condiciones de, tener señales

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **No.273-2019** de fecha 07 de junio del 2019, que en su parte contundente dice: **"VISTA:... RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... RESULTA QUINTO:... RESULTA SEXTO:... RESULTA SÉPTIMO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR,** la acción de cancelación por no uso del Registro **No.111729** de la marca de fábrica denominada **"TROPIMAX Y DISEÑO"** Clase Internacional (30) Propiedad de la Sociedad **INLAZA, S.A. DE C.V.,** acción presentada por la abogada **BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS,** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada de **STEINER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fabrica **"TROPIMAX Y DISEÑO"** clase internacional (30), vigente hasta el 25 de febrero del 2020, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, tal como consta en la constancia extendida por esta oficina que corre agregada a folio 06; en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos, por lo tanto no le interesa conservar su marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducara de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA,** Registrador Depto. Legal.**(S) (F) ABOGADA MARBELY R. MARTÍNEZ,** Oficial Jurídico".

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2019

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Departamento Legal

17 S. 2019.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,053

Sección A

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos		
	TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Certificación del Acuerdo Administrativo No. 007/2018-TSC.	A. 1-16
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1 - 40

Tribunal Superior de Cuentas

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas, **CERTIFICA**: El Acuerdo Administrativo Nº.007/2018, correspondiente a las **NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA (SISERA),** aprobadas en Pleno Administrativo Número 19/2018 de fecha treinta de noviembre de noviembre de 2018, el cual debe leerse de la forma siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO Nº. 007-2018-TSC APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA (SISERA)

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 222, reformado, de la Constitución de la República, se crea el Tribunal Superior de Cuentas, como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto número 10-2002-E el Congreso Nacional aprueba la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, con la finalidad de regular su organización y su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, señala en los numerales que se detallan a continuación, que éste tendrá entre otras las siguientes funciones administrativas:

2. Emitir las normas generales de la fiscalización interna y externa;
7. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones, medidas y recomendaciones emitidas o formuladas como resultado del ejercicio de sus funciones de control;
8. Imponer las sanciones administrativas establecidas en la Ley;
13. Las demás previstas en la Ley y en los Reglamentos que emita el TSC.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece que los procedimientos, medidas y recomendaciones para mejorar los sistemas de control interno fundados en normas de orden público, contenidos en los informes que el Tribunal emita, son de cumplimiento obligatorio para los SP.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

LPN-IP-008-2019

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-008-2019, a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340,** en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaria Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 05 de noviembre de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día 05 de noviembre de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2019.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

19 S. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **AVISA:** Que en fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción promovida por los señores **ANGELICA AMELISA MUÑOZ SALINAS y EDWARD MONCADA BARAHONA,** mayores de edad, casados entre sí, hondureños y de este domicilio de Francisco Morazán, para adoptar a la menor **MARIANGEL MONCADA,** quien nació el diez de noviembre del año dos mil diecisiete, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

BRALLAN LÓPEZ SOSA
SECRETARIO ADJUNTO

19 S. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora: **MARIA ZOILA REYES MEJIA,** ha solicitado Título Supletorio de un inmueble, ubicado en el lugar denominado Azacualpa Jurisdicción del municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con MARIA ANTONIO ALVARENGA REYES Y MARIA ASUNCION ALVARENGA REYES, carretera de por medio; **al SUR,** colinda con ELDER LEONEL PORTILLO, calle de por medio y ORLANDO REYES ERAZO; **al ESTE,** colinda con GLADIS YOLANDA CARTAGENA ALVARENGA, sucesión del señor JUAN ANGEL REYES Y ORLANDO REYES ERAZO; **al OESTE,** colinda con sucesión del señor JUAN ANGEL REYES, GREGORIO GALDAMEZ Y CONCEPCION CARVAJAL, calle pública de por medio.- Con una extensión superficial de TREINTA Y OCHO CENTECIMAS DE HECTAREA (0.38 HAS.) El cual he poseído quieta, pacífica. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.-

Ocotepeque, 28 de junio del año 2019.

MARÍA DOLORES LEONOR
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

18 J., 19 A. y 19 S. 2019.